



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR JOSÉ IGNACIO MONTOYA EN CONTRA DE MARINA DE JESÚS CARVAJAL, MARÍA DEL SOCORRO CARVAJAL Y GUIPURLENE S.A. RADICADO 05001-40-03-003-2009-01447-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.** Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha indicada, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), del día y hora señalados por este Despacho dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en el que obra como demandante el señor **JOSÉ IGNACIO MONTOYA** y que se sigue en contra de **MARINA DE JESÚS CARVAJAL CARVAJAL, MARÍA DEL SOCORRO CARVAJAL Y GUIPURLENE S.A.**, se instala esta Agencia Judicial con el fin de llevar a efecto la diligencia de remate del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 012-20660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, ubicado en la CALLE 47B # 42 – 135 BARRIO "FATIMA" EDIFICIO "CARVAJAL" PRIMER PISO del municipio de COPACABANA (Ant), de propiedad en un cincuenta por ciento (50%) de una de los demandados, señora **MARINA DE JESÚS CARVAJAL CARVAJAL**, identificada con C.C. 42.682.426. **ÁREA Y LINDEROS:** El bien, tiene un área de: *"área construida 94.77M.2, área libre 18.49M.2, área total 113.26M.2, altura 2.40Mts. (constante). Hace parte del edificio CARVAJAL PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en el municipio de Copacabana, en el Barrio Fátima, en la Calle 47 B con la carrera 42, identificado en su puerta de acceso con el número 42-135 (primer piso), con un área total de 113.26M.2, susceptible para vivienda y alineado así: por el frente u occidente en 12.20Mts, con la calle 47B; por el fondo u oriente en forma irregular con propiedad de Horacio Carvajal; por el costado o norte en 9.70M con propiedad del señor Horacio Carvajal; por el otro costado o sur, en 11.70M, con propiedad del señor Horacio Carvajal; por abajo con el suelo que le sirve de piso; por arriba con la losa del segundo piso del edificio"*. Lo anterior, según la Escritura Pública No. 105 del 26 de enero de 1994 de la Notaría Pública Interina del Círculo de Girardota. **MODO DE ADQUISICIÓN:** La demandada adquirió el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble distinguido con M.I. No. 012-20660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota por compraventa celebrada entre MARINA DE JESÚS CARVAJAL CARVAJAL y JESÚS MARTÍN BEDOYA HERNÁNDEZ (compradores) y el señor JOSÉ HORACIO CARVAJAL GÓMEZ (vendedor), obteniendo cada uno de los compradores un derecho del 50%, lo anterior, según Escritura Pública No. 105 del 26 de enero de 1994 de la Notaría de Girardota. El Despacho se constituye en Audiencia Pública, con el fin indicado y declara abierto el acto. Se hace imperioso advertir que la presente diligencia de remate se adelantará tanto de manera física para lo cual se utilizará una urna dispuesta en las instalaciones del despacho, como virtual, a través de la plataforma

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR JOSÉ IGNACIO MONTOYA EN CONTRA DE MARINA DE JESÚS CARVAJAL, MARÍA DEL SOCORRO CARVAJAL Y GUIPURLENE S.A. RADICADO 05001-40-03-003-2009-01447-00**



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

LIFESIZE en el link <https://call.lifesizecloud.com/13425855>. Se informa que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como son: la debida publicación del cartel de remate, la cual se efectuó en un diario de amplia circulación de esta localidad dentro del término señalado por la ley, hecho que se corrobora con la publicación efectuada en el Periódico EL COLOMBIANO el día domingo, diez (10) de abril de dos mil veintidós (2.022), de igual manera, se aportó el certificado de tradición actualizado con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022). El bien inmueble Matricula Inmobiliaria 012-20660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, fue avaluado comercialmente, en la suma de DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$18.057.270), siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de \$12.640.089 previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de \$7.222.908. La diligencia referida, se tramita de conformidad con lo estipulado en el Artículo 452 del Código General del Proceso, anunciándose al público que se presentó una postura virtual en el día de hoy 10 de mayo, siendo las 9:24 minutos de la mañana, lo cual es viable de conformidad con lo establecido en el Art. 451 del C. G del P. de lo cual se deja constancia. Se exhorta a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora siguiente a la de la apertura de la diligencia, ya sea de manera física como virtual, en caso de ser virtual las posturas deberán presentarse de manera encriptada en el correo electrónico [j09ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y los físicos, depositados en la urna dispuesta para ello, en la sede del Despacho lo cual pueden hacer a partir de este momento dos y ocho minutos de la tarde (2:08). Transcurrida una hora de abierta la licitación y siendo las tres y ocho minutos de la tarde (03:08 p.m.), advierte el Despacho que fueron presentados un total de siete (07) sobre, los cuales se enuncian a continuación: **SOBRE No. 1 VIRTUAL clave 192837:** Presentado el día 6 de mayo a las 12:16 minutos de la tarde, por la señora **MARIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. 42.675.943 en representación de la señora **MARÍA MAGDALENA BEDOYA HERNÁNDEZ** quien presenta postura por valor de \$40.000.000 y presentó depósito judicial con número de consignación 260658159 por valor de \$7.222.908. **SOBRE No 2 VIRTUAL clave 32421146:** Presentado el día 10 de mayo de 2.022 a las 9:24 minutos de la mañana por la Dra. Adriana María Palacio Botero, quien presenta poder para actuar en esta diligencia en nombre y representación del señor José Ignacio Montoya Palacio, con la facultad de hacer postura, apoderada que se identifica con la T.P. No 79.682 del C. S de la J. quien presentar postura por valor de \$33.000.000 de pesos y consignación Judicial por valor de \$7.222.908, lo que le permite hacer postura en el presente proceso. **SOBRE No 3 VIRTUAL clave \$ClaudiaDavid202** presentado a las

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR JOSÉ IGNACIO MONTOYA EN CONTRA DE MARINA DE JESÚS CARVAJAL, MARÍA DEL SOCORRO CARVAJAL Y GUIPURLENE S.A. RADICADO 05001-40-03-003-2009-01447-00**



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

14:27 minutos de la tarde, por Claudia Patricia David, quien se presenta como la Directora Administrativa de Solformasn -soluciones auto-Snack, identificada con la C.C. No quien presentar postura por valor de \$25.000.000 de pesos y consignación Judicial No 413230003876245 por valor de \$7.222.908, lo que le permite hacer postura en el presente proceso. **SOBRE No 4 VIRTUAL clave 0812:** Presentado las 14:57 p.m. por **LUCELLY CÁRDENAS LÓPEZ**, identificada con la C.C. No 24.719.997 quien presentar postura por valor de \$33.251.000 de pesos y consignación Judicial con número de operación 260709633 por valor de 7.300.000, lo que le permite hacer postura en el presente proceso. **SOBRE No 1 FÍSICO.** Presentado a las 14:52 p.m., por **RAMIRO DÁVILA CARTAGENA**, quien se identifica con la C.C. No. 3.498.462. quien presentar postura por valor de \$42.130.000 de pesos y Consignación Judicial No. 413230003876224 por valor de \$7.250.000, lo que le permite hacer postura en el presente proceso. **SOBRE No 2 FÍSICO.** Presentado a las 02:55 p.m., por **JUAN PABLO CARDONA HINCAPIE** quien se identifica con la C.C. No 71.317.723 quien presentar postura por valor de \$43.310.000 de pesos y Consignación Judicial No. 413230003876320 por valor de \$7.300.000, lo que le permite hacer postura en el presente proceso. **SOBRE No 3 FÍSICO.** Presentado a las 15:04 p.m., por **LUIS EMILIO MONTOYA** quien se identifica con la C.C. No 1.017.176.232, quien presentar postura por valor de \$33.800.000 de pesos y Consignación Judicial No 413230003876292 por valor de \$7.300.000, lo que le permite hacer postura en el presente proceso. Una vez habiendo verificado que la postura efectuada por el señor **JUAN PABLO CARDONA HINCAPIE** identificado con la C.C. No 71.317.723 quien presenta postura por el inmueble distinguido con M.I. 012-20660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota por valor de \$43.310.000 de pesos, cumple con las exigencias de los artículos 451, y 453 del C.G.P. y no habiendo ninguna oferta superior sobre el 50% del bien inmueble objeto de puja, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, ADJUDICA** al señor **JUAN PABLO CARDONA HINCAPIE** identificado con la C.C. No 71.317.723 el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del derecho que tiene la demandada **MARINA DE JESÚS CARVAJAL CARVAJAL**, identificada con C.C. 42.682.426 sobre el bien inmueble distinguido con **Matricula Inmobiliaria** 012-20660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota ubicado en la CALLE 47 B # 42 - 135 BARRIO "FATIMA" EDIFICIO "CARVAJAL" PRIMER PISO en el municipio de COPACABANA (Ant). **De conformidad con la establecido** en la Ley 11 de 1987 se deberá presentar el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 7 de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, esto es por el cinco (5%) por ciento, según el convenio 13477 del C.S. de la J, consignado en la cuenta No. 3-0820-000635-8 del Banco Agrario, y el recibo del uno por ciento (1%) correspondientes a impuestos de la DIAN; Si lo considera

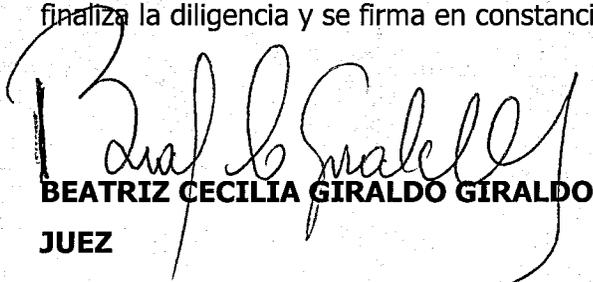
**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR JOSÉ IGNACIO MONTOYA EN CONTRA DE MARINA DE JESÚS CARVAJAL, MARÍA DEL SOCORRO CARVAJAL Y GUIPURLENE S.A. RADICADO 05001-40-03-003-2009-01447-00**

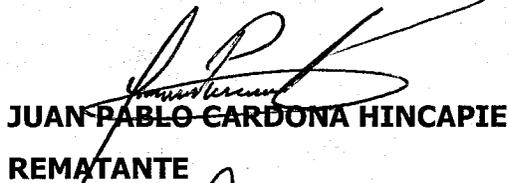


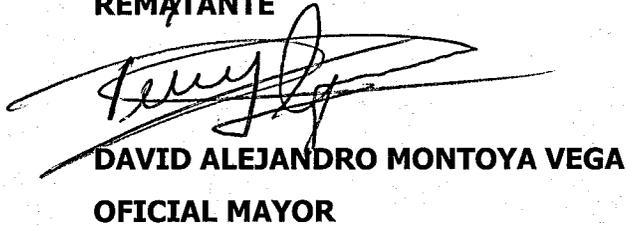
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

presentará el paz y salvo por concepto del impuesto predial y demás gastos que se deban sobre el inmueble, para efectos de dar aplicación al Nral 7º Art 455 del C. G del P.. Se advierte que deberá consignarse la diferencia de dinero a que hay lugar entre el valor consignado y la oferta realizada. Todos los requisitos enunciados deberán ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia. Se dispone la devolución de las sumas de dinero depositadas a quienes no fueron adjudicatarios y que consignaron, excepto de la que corresponde al rematante, ello, dé conformidad con el inciso 4º del Art. 452 del C.G.P., devolución que se hará a través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Lo aquí resuelto queda notificado por estrados y siendo las 03:47 p.m., se finaliza la diligencia y se firma en constancia, por quienes en ella intervinieron.

  
**BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO**  
JUEZ

  
**JUAN PABLO CARDONA HINCAPIE**  
REMATANTE

  
**DAVID ALEJANDRO MONTOYA VEGA**  
OFICIAL MAYOR

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR JOSÉ IGNACIO MONTOYA EN CONTRA DE MARINA DE JESÚS CARVAJAL, MARÍA DEL SOCORRO CARVAJAL Y GUIPURLENE S.A. RADICADO 05001-40-03-003-2009-01447-00**